

Sesión 34.a ordinaria en Martes 5 de Agosto de 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto sobre permiso para conservar un bien ríaz a la Sociedad Unión Española de Deportes.

Marambio, Nicolás
Núñez, Aurelio
Oyarzún, Enrique
Ríos, Juan Antonio

Schürmann, Carlos
Urzúa, Oscar
Villarroel, Carlos
Yrarrázaval, Joaquín.

2. Se aprueba el proyecto sobre autorización para enajenar la escampavía "Porvenir" de la Armada Nacional.

ACTA APROBADA

Sesión 32.a ordinaria, en 30 de Julio de 1930

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Bórquez, Carmona, Dartnell, Gutiérrez, Hidalgo, Lyon, León Lavín, Letelier, Marambio, Oyarzún, Piwonka, Rivera, Rodríguez, Valencia y Villarroel.

Se levantó la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente	Cruzat, Aurelio
Barahona, Rafael	Dartnell, Pedro Pablo
Barros E., Alfredo	Estay, Fidel
Barros, J. Guillermo	Gutiérrez, Artemio
Bórquez, Alfonso	Körner, Víctor
Cabero, Alberto	Lyon Peña, Arturo
Carmona, Juan L.	León Lavín, Jacinto
Concha, Luis E.	Letelier, Gabriel

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 30.a, en 28 del mes próximo pasado, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (32.a), en 29 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión, por gracia, del derecho a jubilar al ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en el Japón y China, don Pedro Rivas Vicuña, con las treinta y seis cuarentavas partes del sueldo asignado a su último empleo.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre aumento de pensión de doña Carmela, Lucía y Rosa Barriga Espinoza.

Para tabla.

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley número 4,683, de 14 de Noviembre de 1929.

Quedó para tabla.

Seis de la Comisión de Gobierno recaídos, los cinco primeros, en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre autorización a la Municipalidad de Puerto Montt para cambiar el nombre de la calle Cayenal por el de Antonio Varas;

Sobre substitución del artículo 2.º de la ley número 3,326, por otro en que se establece que la Municipalidad de Antofagasta destinará en su Presupuesto la cantidad necesaria para atender a los servicios de las poblaciones de Caracoles y Sierra Gorda;

Sobre expropiación del fundo San Ramón, de don Leonidas Parada, en el departamento de Chillán, para campo de aterrizaje;

Sobre cesión de un terreno a la Municipalidad de San José de Maipo;

Sobre jubilación del alcalde de Antofagasta, don Maximiliano Poblete; y

El sexto, en una moción de los honorables Senadores don Artemio Gutiérrez, don Remigio Medina, don Exequiel González Cortés y don Emilio Rodríguez, sobre pensión de gracia a don José Rafael Carranza.

Los cinco primeros quedaron para tabla, y el sexto pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel al teniente coronel don Luis Cabrera Gana.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en la moción sobre jubilación de don José Rafael Carranza.

Quedaron para tabla.

Moción

Una de los honorables Senadores don Nicolás Marambio, don Vicente Adrián, don Exequiel González, don Absalón Valencia y don Armando Jaramillo, con la cual inician un proyecto de jubilación, por gracia, de don Manuel Novoa Cuadra.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Solicitudes

Una de doña Baldomera Díaz viuda de Hurtado, en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Una de don Francisco Reyes Santana, en que pide abono de servicios.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Una de doña Juana Ossa de Valdés y varias otras señoras, en que piden que del producto de la Lotería de Concepción se asigne una cantidad para los centros cbreros de instrucción.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Telegrama

Uno del Presidente del Senado del Uruguay, en que, a nombre de esa Corporación, agradece al Senado de Chile el telegrama que le envió con ocasión del Centenario de la Constitución de 1830.

Se mandó archivar.

PRIMERA HORA

Incidentes

En la hora de los incidentes, a proposición del señor Presidente, se acuerda tratar en la parte secreta de la presente sesión, del mensaje sobre ascenso a coronel del teniente coronel don Luis Cabrera Gana.

Se declaran terminados los incidentes.

ORDEN DEL DIA

Entrando en el orden del día, se toma en consideración la solicitud presentada por don Félix Urcullu, a nombre del Club Militar de Chile, en que pide el permiso requerido para que esta institución pueda conservar la posesión de un bien raíz.

Se da lectura al informe respectivo de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y se pone en discusión general y particular a la vez el proyecto de acuerdo que en él se formula.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate.

Por asentimiento unánime se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.**— Concédese a la institución denominada “Club Militar de Chile”

con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1.039, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 12 de Junio de 1927, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la Avenida de las Delicias números 1301-1309 de esta ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, con propiedad que fué de don Vicente López; al Sur, Avenida de las Delicias; al Oriente, con calle Teatinos; y al Poniente, con propiedad que fué de doña Pilar Donoso de Vergara”.

Se pone en discusión general y particular a la vez el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre supresión en el inciso 2.º del artículo único de la ley número 4,683, de las palabras finales “percibidas en el año respectivo”.

Se da lectura al informe de la Comisión de Hacienda.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate.

Por asentimiento unánime se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Suprímese del inciso 2.º del artículo único de la ley número 4,683, de 14 de Noviembre de 1929, las palabras finales que dicen: “percibidas en el año respectivo”.

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial**.”

Se pone en discusión general y particular a la vez el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a la Municipalidad de Puerto Montt para cambiar el nombre de la calle “Cayenal” de esa ciudad, por el de “Antonio Varas”.

Se da lectura al informe respectivo de la Comisión de Gobierno.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate.

Por asentimiento tácito se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Autorízase a la Municipalidad de Puerto Montt para que cambie el nombre de la calle “Cayenal” de esa ciudad, por el de “Antonio Varas”.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial**”.

No habiendo otros asuntos en estado de discutirse, se constituye la Sala en sesión secreta y se adoptan las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del coronel don Arturo Sepúlveda Onfray ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al teniente coronel don Arturo Pare-

des Fuentealba, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 29 años 4 meses y 13 días de servicios en el Ejército y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 23 de Julio de 1926 y cuenta con los requisitos para el ascenso, declarados por decreto supremo C. 1. N.º 1,095, de 21 de Abril de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2. N.º 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en sus cinco últimas calificaciones.

Santiago, 4 de Agosto de 1930.—**C. Ibáñez C.— Bartolomé Blanche.**

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 4 de Agosto de 1930. — Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se faculta al Presidente de la República para que determine el número, denominación y límites de los distritos, dentro de los fijados por la ley a las comunas subdelegaciones de cada departamento.

La autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2.º de la ley

número 4,544, de 25 de Enero de 1929, se extiende a las disposiciones de la presente ley, y a las que fueren dictadas de acuerdo con el inciso anterior.

Artículo 2.o El límite entre las comunas de los Andes y Calle Larga, desde la calle de Los Villares hasta la cumbre del cerro Santa Rosa, será el siguiente:

El callejón Paso Basaure, desde la calle de Los Villares hasta la calle de Los Roserde, o camino del Zanjón; la calle de Los Rosende, o camino del Zanjón, desde el callejón Paso Basaure hasta el primer cruce-ro de Calle Larga; la calle Tres Esquinas, desde el primer cruce-ro de Calle Larga hasta el punto denominado Tres Esquinas; el camino de El Patagual hasta el punto denominado Tres Esquinas hasta el camino de El Topón; el camino de El Topón, desde el camino de El Patagual hasta el punto denominado El Topón; el camino de Los Andes a San Vicente, desde el punto denominado El Topón hasta el lindero sur del fundo Kolocep; el lindero sur del fundo Kolocep, desde el camino de Los Andes a San Vicente hasta el canal de Los Maquis; el canal de Los Maquis, desde el lindero sur del fundo Kolocep hasta la puntilla de Los Cañones; y la puntilla y loma de Los Cañones, desde el canal de Los Maquis hasta la cumbre del cerro Santa Rosa.

Artículo 3.o El límite de las comunas de Rancagua y Machalí, entre el estero de Machalí y el río Cachapoal, será el canal viejo de La Compañía.

Artículo 4.o El límite entre las comunas de San Fernando y Nancagua, desde el cordón de los cerros de Yáquil, hasta el cordón de La Dehesa, será el siguiente:

La línea de cumbres, desde el cerro Alto del Tigre hasta la puntilla de Los Aránguiz, sobre el río Tinguiririca, desde la puntilla de Los Aránguiz hasta el camino de Cervantes; los caminos de Cervantes y de La Chacarilla desde el río Tinguiririca hasta el estero de La Chacarilla; el estero de La Chacarilla, desde el camino de La Chacarilla hasta el lindero oriente del fundo Pucudegua, y el lindero oriente del fundo Pucudegua, desde el estero de La Chacarilla hasta el cerro Alto de los Romeros.

Artículo 5.o La cabecera de la comuna de Lo Valdivia, en el departamento de Lontué, será la calle Aldea de Sagrada Familia o Puyo.

Artículo 6.o La cabecera de la comuna de Colbún, será el pueblo de Panimávida.

Artículo 7.o Las comunas subdelegaciones del departamento de Villarrica, tendrán los siguientes deslindes:

Comuna subdelegación de Pitrafquén

Sus límites son:

Al Norte, el río Toltén, desde la desembocadura del río Comuy o Mahidanche hasta la desembocadura del río Voipir.

Al Este, el río Voipir, desde su desembocadura en el río Toltén hasta el lindero sur de la hijuela número 8, M. Huenulef.

Al Sur, la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas M. Huenulef, F. Penchulef, J. J. Peña y A. Ortiz, desde el río Voipir hasta el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz; el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz, desde el lindero sur de dicha hijuela hasta el lindero sur de la hijuela Meza; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas Meza, J. M. Figueroa y E. Paredes, desde el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz, hasta el lindero poniente de la hijuela E. Paredes; el lindero poniente de la hijuela E. Paredes, desde el lindero sur de dicha hijuela hasta el lindero sur de la hijuela H. San Martín; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas H. San Martín, N. Zapata y L. Conejero, desde el lindero poniente de la hijuela E. Paredes hasta el lindero poniente de la hijuela L. Conejero; el lindero poniente de la hijuela L. Conejero, desde el lindero sur de dicha hijuela hasta el lindero sur de la hijuela H. Ibáñez; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas H. Ibáñez, A. Sandoval y Cristián Baynen, desde el lindero poniente de la hijuela L. Conejero hasta el lindero poniente de la hijuela Cristián Baynen; el lindero poniente de la hijuela Cristian Baynen, desde el lindero sur de dicha hi-

juela hasta el lindero sur de la hijuela N. S.; la línea de linderos que limita, entre otras, por el Sur, las hijuelas N. S., J. del C. Guajardo, E. Campos y O. Sepúlveda, desde el lindero poniente de la hijuela Cristián Beynen hasta el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda; el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda, desde el lindero sur de dicha hijuela hasta el lindero norte de la hijuela C. Badilla; la línea de linderos que limita, entre otras, por el norte, las hijuelas C. Badilla, A. Poirier, J. Zúñiga, C. Durán, Félix von Straaten y G. Yévenes, desde el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda hasta el río Donguil; el río Donguil, desde el lindero norte de la hijuela G. Yévenes hasta el lindero oriente de la hijuela Millamán; la línea de linderos que limita, entre otras, por el oriente, las hijuelas A. Millamán, I. Santín, y Bianchini, desde el río Donguil hasta el lindero sur de la hijuela Bianchini; la línea poligonal de catastro que limita, entre otras, por el sur, las hijuelas Bianchini, Dassoler, Santini, J. Comel, P. Santín, J. Nanco, M. Lemunao, L. Manque y L. Mayolafquén, desde el lindero oriente de la hijuela Bianchini hasta el río Mahuidanche, y el río Mahuidanche, desde el lindero sur de la hijuela L. Mayolafquén hasta el lindero oriente de la hijuela Toro H. Al Oeste, el río Mahuidanche o Comuy, desde el lindero oriente de la hijuela Toro H. hasta su desembocadura en el río Toltén.

Comuna Subdelegación de Gorbea

Sus límites son:

Al Norte, el río Comuy o Mahuidanche, desde la faja Huefel hasta el lindero sur de la hijuela L. Mayolafquén; la línea poligonal de catastro, que limita entre otras por el sur las hijuelas L. Mayolafquén, L. Manque, M. Lemunao, J. Nanco, P. Santini, J. Comel, Santín, Dassoler y Bianchini, desde el río Comuy o Mahuidanche hasta el lindero oriente de la hijuela Bianchini; la línea de linderos que limita entre otras por el oriente las hijuelas Bianchini, I.

Santín y A. Millamán, desde el lindero sur de la hijuela Bianchini hasta el río Donguil; el río Donguil, desde el lindero oriente de la hijuela A. Millamán hasta el lindero norte de la hijuela G. Yévenes; la línea de linderos que limita entre otras por el Norte las hijuelas G. Yévenes, Félix von Straaten, C. Durán, J. Zúñiga, A. Poirier y C. Badilla, desde el río Donguil hasta el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda; el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda, desde el lindero norte de la hijuela C. Badilla hasta el lindero sur de la hijuela O. Sepúlveda; la línea de linderos que limita, entre otras, por el sur las hijuelas O. Sepúlveda, E. Campos, J. del C. Guajardo y N. S., desde el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda hasta el lindero poniente de la hijuela Cristián Beynen; el lindero poniente de la hijuela Cristián Beynen, desde el lindero sur de la hijuela N. S. hasta el lindero sur de la hijuela Cristián Beynen; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas Cristián Beynen, A. Sandoval y H. Ibáñez, desde el lindero poniente de la hijuela Cristián Beynen hasta el lindero poniente de la hijuela L. Conejero; el lindero poniente de la hijuela L. Conejero, desde el lindero sur de la hijuela H. Ibáñez hasta el lindero sur de la hijuela L. Conejero; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas L. Conejero, N. Zapata y H. San Martín, desde el lindero poniente de la hijuela L. Conejero hasta el lindero poniente de la hijuela E. Paredes; el lindero poniente de la hijuela E. Paredes, desde el lindero sur de la hijuela H. San Martín hasta el lindero sur de la hijuela E. Paredes; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas E. Paredes, J. M. Figueroa y Meza, desde el lindero poniente de la hijuela E. Paredes hasta el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz; el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz, desde el lindero sur de la hijuela Meza hasta el lindero sur de la hijuela A. Ortiz, y la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas A. Ortiz, J. J. Peña y F. Penchulef, desde el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz hasta el lindero oriente de la hijuela P. Imihuala. Al Este, el lindero

oriente de las hijuelas P. Imihuala y J. D. Barra, desde el lindero sur de la hijuela F. Penchulef hasta el estero Trancalco. Al Sur, el estero Trancalco desde el lindero oriente de la hijuela J. D. Barra, hasta su confluencia con el río Huiscaپی; el río Huiscaپی, desde su confluencia con el estero Trancalco hasta la línea de linderos que limita entre otras por el Norte las hijuelas J. Martínez, R. Ortiz, N. M. Rosselot, 836, 832, Carrasco, 895, 887 y 880, y dicha línea de linderos desde el río Donguil hasta el límite poniente de la hijuela 880; la línea de linderos que limita entre otras por el poniente las hijuelas 880, 1,014 y 1,025, desde el lindero norte de la hijuela 880 hasta el lindero norte de la hoya del Mehuin, y el lindero norte de la hoya del Mehuin, desde la línea de linderos citada hasta la faja Huefel. Al Oeste, la faja Huefel, desde el lindero norte de la hoya del Mehuin hasta el río Mahuidanche o Comuy.

Comuna subdelegación de Villarrica

Sus límites son:

Al Norte, el río Pedregoso, desde su desembocadura en el río Toltén hasta su origen, y la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del Lago Villarrica, desde el origen del río Pedregoso hasta la frontera argentina. Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del Lago Villarrica hasta la línea de cumbres que limita por el sur dicha hoya. Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica, desde la frontera argentina hasta el volcán Villarrica, y la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas hidrográficas del lago Calafquén y del río Leufucade, desde el volcán Villarrica hasta el origen del estero Punta de Tierra. Al Oeste, el estero Punta de Tierra, desde su origen hasta su confluencia con el estero Alalem; el estero Alalem, desde su confluencia con el estero Punta de Tierra hasta el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada; el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada, desde el estero Alalem hasta el río Cruces; el río Cruces, desde el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada hasta su confluencia con el estero Luma; el estero Luma, desde

su confluencia con el río Cruces hasta el lindero poniente de la hijuela M. Cifuentes; el lindero poniente de las hijuelas M. Cifuentes y Urrutia, Novión y Gatica, desde el estero Luma hasta el río Huiscaپی; el río Huiscaپی, desde el lindero poniente de la hijuela Urrutia, Novión y Gatica hasta su confluencia con el estero Trancalco; el estero Trancalco, desde su confluencia con el río Huiscaپی hasta el lindero oriente de la hijuela J. D. Barra; el lindero oriente de las hijuelas J. D. Barra y P. Himihuala, desde el estero Trancalco hasta el lindero sur de la hijuela F. Penchulef; la línea de linderos que limita, entre otras, por el sur las hijuelas F. Penchulef y M. H. Huenulef, desde el lindero oriente de la hijuela P. Imihuala hasta el río Voipir; el río Voipir, desde el lindero sur de la hijuela M. Huenulef hasta su desembocadura en el río Toltén, y el río Toltén, desde la desembocadura del río Voipir hasta la desembocadura del río Pedregoso.

Comuna subdelegación de Loncoche

Sus límites son:

Al Norte, la línea de linderos que limita, entre otras, por el Norte las hijuelas 880, 887, 895, Carrasco, 832, 836, M. Rosselot, R. Ortiz N. y J. Martínez, desde el límite poniente de la hijuela 880 hasta el río Donguil, y el río Donguil o Huiscaپی, desde la línea de linderos mencionada hasta el lindero poniente de la hijuela Urrutia Novión y Gatica. Al Este, el lindero poniente de las hijuelas Urrutia Novión y Gatica y M. Cifuentes, desde el río Huiscaپی hasta el estero Luma; el estero Luma, desde el lindero poniente de la hijuela M. Cifuentes hasta su confluencia con el río Cruces; el río Cruces, desde su confluencia con el estero Luma hasta el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada; b), el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada, desde el río Cruces hasta el estero Alalem; el estero Alalem, desde el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada hasta su confluencia con el estero Punta de Tierra, y el estero Punta de Tierra, desde su confluencia con el estero Alalem hasta su origen. Al Sur, la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas

del lago Calafquén y del río Leufucade, desde el origen del estero Punta de Tierra hasta el origen del estero Cudico, y el estero Cudico, desde su origen hasta su desembocadura en el río Cruces. Al Oeste, el río Cruces, desde la desembocadura del estero Cudico hasta la desembocadura del estero Quillén; los esteros Quillén, Quitroco, Milcahuín y Tripahuante, desde la desembocadura del estero Quillén en el río Cruces hasta el origen del estero Tripahuante; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del río Lingue o Mehuín, desde el origen del estero Tripahuante hasta la línea de linderos que limita, entre otras, por el poniente las hijuelas 1025 y 880, y dicha línea hasta el lindero norte de la hijuela 880.

Comuna subdelegación de Toltén

Sus límites son:

Al Norte, el río Toltén, desde su desembocadura en el Océano Pacífico hasta la desembocadura del río Mahuidanche o Comuy. Al Este, el río Mahuidanche o Comuy, desde su desembocadura en el río Toltén hasta la faja Huefel, y la faja Huefel, desde el río Mahuidanche o Comuy hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Lingue o Mehuín. Al Sur, la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Lingue o Mehuín, desde la faja Huefel hasta la punta Ronca, sobre el Océano Pacífico. Al Oeste, el Océano Pacífico, desde la punta Ronca hasta la desembocadura del río Toltén.

Artículo 8.º El límite entre los departamentos de Valdivia y La Unión, desde el Océano Pacífico hasta el río Futa, será el siguiente:

Las altas cumbres de la cordillera de Los Alerzales, desde la punta Galera, sobre el Océano Pacífico, hasta el contrafuerte que termina en el río Chaihuín, frente a la desembocadura del estero de La Piedra; el estero de La Piedra, desde su desembocadura en el río Chaihuín hasta su origen; una línea recta desde el origen del estero de La Piedra hasta el origen del estero Traitraiguén, y el estero Traitraiguén, desde su origen hasta su desembocadura en el río Futa.

Artículo 9.º Las comunas subdelegaciones del departamento de Valdivia tendrán los límites siguientes:

Comuna subdelegación de Valdivia

Sus límites son:

Al Norte, el estero Pichicuyín, desde su desembocadura en el Océano Pacífico hasta su origen en los cerros de Reique; el cordón de los cerros de Reique, desde el origen del estero Pichicuyín hasta el origen del estero Reique; el estero Reique o Negrones, desde su origen en los cerros de Reique hasta su confluencia con el río Iñipulli; el río Iñipulli o Santa María, desde su confluencia con el estero Reique hasta su confluencia con el río Cruces; el río Cruces, desde su confluencia con el río Santa María hasta su confluencia con el río de Las Garzas; el río de Las Garzas, desde su confluencia con el río Cruces hasta su confluencia con el río Pichoy o Iñaque, y el río Pichoy o Iñaque, desde su confluencia con el río de Las Garzas hasta la desembocadura del estero de La Fuente. Al Este, el estero de La Fuente, desde su desembocadura en el río Pichoy o Iñaque hasta el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco; el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco, desde el estero de La Fuente hasta el estero Lumaco; el estero de Lumaco, desde el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco hasta el camino público que va al puerto de Juncos; dicho camino, desde el estero Lumaco hasta el río Calle-Calle; el río Calle-Calle, desde el puerto de Juncos hasta la desembocadura del río Cuicuileufu; el río Cuicuileufu, desde su desembocadura en el río Calle-Calle hasta su origen; una línea recta norte sur desde el origen del río Cuicuileufu hasta el río Santo Domingo; el río Santo Domingo, desde el meridiano astronómico del origen del río Cuicuileufu hasta la desembocadura de la quebrada del Cipresal, y la quebrada del Cipresal, desde su desembocadura en el río Santo Domingo hasta su origen. Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Santo Domingo, desde el origen de la quebrada del Cipresal hasta el origen del estero Chamil, y el estero Chamil, desde su

origen hasta su confluencia con el río Futa. Al Oeste, el río Futa, desde su confluencia con el estero Chamil hasta su confluencia con el río Torna-Galeones; el río Torna-Galeones, desde su confluencia con el río Futa hasta su confluencia con el río Cantera; el río Cantera, desde su confluencia con el río Torna-Galeones hasta su confluencia con el río Valdivia; el río Valdivia, desde su confluencia con el río Cantera hasta la desembocadura del río Cutipay; el río Cutipay, desde su desembocadura en el río Valdivia hasta la confluencia de los esteros Lliuco y Laurel, que lo forman; el estero Lliuco, desde su confluencia con el estero Laurel hasta su confluencia con el estero Traiguén; el estero Traiguén, desde su confluencia con el estero Lliuco hasta su origen; una línea recta, desde el origen del estero Traiguén hasta la desembocadura del estero Imoitue de Calfuco, en el Océano Pacífico, y el Océano Pacífico, desde la desembocadura del estero Imoitue hasta la desembocadura del estero Pichicuyín.

Comuna subdelegación de Corral

Sus límites son:

Al Norte, una línea recta, desde la desembocadura del estero Imoitue de Calfuco, en el Océano Pacífico, hasta el origen del estero Traiguén; el estero Traiguén, desde su origen hasta su confluencia con el estero Lliuco. Al Este, el estero Lliuco, desde su confluencia con el estero Traiguén hasta su confluencia con el estero Laurel; el río Cutipay, desde la confluencia de los esteros Lliuco y Laurel, que lo forman, hasta su desembocadura en el río Valdivia; el río Valdivia, desde la desembocadura del río Cutipay hasta su confluencia con el río Cantera; el río Cantera, desde su confluencia con el río Valdivia hasta su confluencia con el río Torna-Galeones; el río Torna-Galeones, desde su confluencia con el río Cantera hasta su confluencia con el río Futa, y el río Futa, desde su confluencia con el río Torna-Galeones hasta la desembocadura del estero Traiguén. Al Sur, el estero Traiguén, desde su desembocadura en el río Futa, hasta su origen; una línea recta, desde el origen del estero Traiguén hasta el origen del estero La Pie-

dra; el estero La Piedra, desde su origen hasta su confluencia con el río Chauhuín, y las altas cumbres de la cordillera de Los Alerzales, desde el contrafuerte que termina en el río Chauhuín, frente a la confluencia del estero La Piedra hasta la Punta Galera, sobre el Océano Pacífico. Al Oeste, el Océano Pacífico, desde la Punta Galera hasta la desembocadura del estero Imoitue de Calfuco.

Comuna subdelegación de Mariquina

Sus límites son:

Al Norte, la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Lingue o Mehuín, desde la punta Ronca, sobre el Océano Pacífico, hasta el origen del estero Tripahuante, pasando por las cordilleras de Queule, Poleocura, Mahuidanche y Tripahuante; el estero Tripahuante, desde su origen hasta su desembocadura en el estero Quitraco o Quillén, y el estero Quitraco o Quillén, desde la desembocadura del estero Tripahuante hasta su desembocadura en el río Cruces. Al Este, el río Cruces, desde la desembocadura del estero Quitraco o Quillén hasta su confluencia con el estero Trama o Lliuco; el estero Trama o Lliuco, desde su confluencia con el río Cruces hasta su origen en los cerros de Troltrohue; el cordón de los cerros de Troltrohue, desde el origen del estero Trama hasta el cerro Coicoy; el estero Pichileufu, desde su nacimiento en el cerro Coicoy hasta su confluencia con el estero Quitañanguil; el estero Quitañanguil, desde su confluencia con el estero Pichileufu hasta su confluencia con el estero Contuy; el estero Contuy, desde su confluencia con el estero Quitañanguil hasta su nacimiento; una línea recta, desde el nacimiento del estero Contuy hasta el nacimiento del estero Las Minas, y el estero Las Minas, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Máfil. Al Sur, el río Máfil, desde su confluencia con el estero Las Minas hasta su confluencia con el estero Malecón; el estero Malecón, desde su confluencia con el río Máfil hasta su origen; la línea de cumbres, desde el origen del estero Malecón hasta el origen del estero Molino o Llascahue; el estero Molino o Llascahue, desde su origen hasta su confluencia

cia con el río Calle-Calle; el río Calle-Calle, desde su confluencia con el estero Molino o Llascahue hasta el puerto de Juncos; el camino público que va al puerto de Juncos, desde dicho puerto hasta el estero Lumaco; el estero Lumaco, desde el camino que va al puerto de Juncos hasta el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco, el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco, desde el estero Lumaco hasta el estero de La Fuente; el estero de La Fuente, desde el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco hasta su confluencia con el río Ña-que o Pichoy; el río Ña-que o Pichoy, desde su confluencia con el estero de La Fuente hasta su confluencia con el río de Las Garzas; el río de Las Garzas, desde su confluencia con el río Ña-que o Pichoy hasta su confluencia con el río Cruces; el río Cruces, desde su confluencia con el río de Las Garzas hasta su confluencia con el río Santa María; el río Santa María o Ñipulli, desde su confluencia con el río Cruces hasta su confluencia con el estero Reique o Negrones; el estero Reique o Negrones, desde su confluencia con el río Ñipulli hasta su origen en los cerros de Reique; el cordón de los cerros de Reique, desde el origen del estero Reique o Negro hasta el origen del estero Pichicuyín, y el estero Pichicuyín, desde su origen hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Al Oeste, el Océano Pacífico, desde la desembocadura del estero Pichicuyín hasta la Punta Ronca.

Comuna subdelegación de Lanco

Sus límites son:

Al Norte, el estero Cudico, desde su desembocadura en el río Cruces hasta su origen; la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas del río Leufucade y del Lago Calafquén, desde el origen del estero Cudico hasta el volcán Villarrica, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica, desde el volcán Villarrica hasta la frontera argentina. Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Pirihueico. Al Sur, la línea de cumbres que limita por

el sur la hoya de los lagos Pirihueico y Panguipulli, desde la frontera argentina hasta el origen del estero Pirinel, pasando por el volcán Shoshuenco; el estero Pirinel, desde su origen hasta su desembocadura en el río Enco; una línea recta desde la desembocadura del estero Pirinel en el río Enco hasta la cumbre del cerro Maltusado; la línea de cumbres que separa las hoyas de los lagos Panguipulli y Riñihue, desde el cerro Maltusado hasta el origen del estero Trafún o Piulel; el estero Trafún o Piulel, desde su origen hasta su desembocadura en el río Mañiu; el río Mañiu, desde la desembocadura del estero Trafún hasta la confluencia del estero Dollinco; el estero Dollinco, desde su confluencia con el río Mañiu hasta su origen; una línea recta desde el origen del estero Dollinco hasta el origen del estero Quitañanguil, y el estero Quitañanguil, desde su origen hasta la desembocadura del estero Pichileufu. Al Oeste, el estero Pichileufu, desde su desembocadura en el estero Quitañanguil hasta su origen en el cerro Coicoy; el cordón de los cerros de Trotohue, desde el cerro Coicoy hasta el origen del estero Trama o Lliuco; el estero Trama o Lliuco, desde su origen hasta su confluencia con el río Cruces, y el río Cruces, desde su confluencia con el estero Trama o Lliuco hasta la desembocadura del estero Cudico.

Comuna subdelegación de Los Lagos

Sus límites son:

Al Norte, el río Calle-Calle, desde la desembocadura del río Cuicuideufu hasta su confluencia con el estero Molino o Llascahue; el estero Molino o Llascahue, desde su confluencia con el río Calle-Calle hasta su origen; la línea de cumbres desde el origen del estero Molino o Llascahue hasta el origen del estero Malecón; el estero Malecón, desde su origen hasta su confluencia con el río Máfil, el río Máfil, desde su confluencia con el estero Malecón hasta su confluencia con el estero de Las Minas; el estero de Las Minas, desde su confluencia con el río Máfil hasta su origen; una línea recta desde el origen del estero de Las Minas hasta el origen del estero Contuy; el estero Contuy, desde su

origen hasta su confluencia con el estero Quitañanguil; el estero Quitañanguil, desde su confluencia con el estero Contuy hasta su origen; una línea recta, desde el origen del estero Quitañanguil hasta el origen del estero Dollinco; el estero Dollinco, desde su origen hasta su confluencia con el río Mañiu; el río Mañiu, desde su confluencia con el estero Dollinco hasta la desembocadura del estero Trafún; el estero Trafún o Puliel, desde su desembocadura en el río Mañiu hasta su origen; la línea de cumbres que separa las hoyas de los lagos Panguipulli y Riñihue, desde el origen del estero Trafún o Puliel hasta el cerro Maltusado; una línea recta desde la cumbre del cerro Maltusado hasta la desembocadura del estero Pirinel, en el río Enco; el estero Pirinel, desde su desembocadura en el río Enco hasta su origen, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya de los lagos Panguipulli y Piriñueico, desde el origen del estero Pirinel hasta la frontera argentina, pasando por el volcán Shoshuenco. Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Piriñueico hasta el portezuelo de Lago Hermoso. Al Sur, el río Rupemeica o Huenaihue, desde su origen en el portezuelo de Lago Hermoso, sobre la frontera argentina, hasta su desembocadura en el lago Maihue; el lago Maihue, desde la desembocadura del río Huenaihue hasta el origen del río Caucurrupe; el río Caucurrupe, desde su origen en el lago Maihue hasta su desembocadura en el lago Ranco; el lago Ranco, desde la desembocadura del río Caucurrupe hasta la desembocadura del estero Coique; el estero Coique, desde su desembocadura en el lago Ranco hasta el lindero entre los fundos Dollinco y Santa Rosa; el lindero entre los fundos Dollinco y Santa Rosa, desde el estero Coique hasta el río Llollelhue; el río Llollelhue, desde el lindero entre los fundos Dollinco y Santa Rosa hasta el lindero entre los fundos Huito y Malo; el lindero entre los fundos Huito y Malo, desde el río Llollelhue hasta el origen del estero Pichico; el estero Pichico, desde su origen hasta su confluencia con el estero La Poza; el estero La Poza, desde su confluencia con el estero Pichico hasta su origen; el lindero entre los fundos Malo y Manao, por una

parte, y Churripeco y Lumaco, por la otra, desde el origen del estero La Poza hasta el estero Liucura; el estero Liucura, desde el deslinde entre los fundos Lumaco y Manao hasta su confluencia con el río Collileufu; el río Collileufu, desde su confluencia con el estero Liucura hasta su confluencia con el estero Huichahue, y el estero Huichahue, desde su confluencia con el río Collileufu hasta su origen. Al Oeste, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Santo Domingo, desde el origen del estero Huechahue hasta el origen de la quebrada del Cipresal; la quebrada del Cipresal, desde su origen hasta su desembocadura en el río Santo Domingo; el río Santo Domingo, desde la desembocadura de la quebrada del Cipresal hasta el meridiano astronómico del origen del río Cuiculeufu; dicho meridiano astronómico, desde el río Santo Domingo hasta el origen del río Cuiculeufu, y el río Cuiculeufu, desde su origen hasta su desembocadura en el río Calle-Calle.

Artículo 10. Esta ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial**; pero, para los efectos del cobro de la contribución de haberes, sólo regirá desde el 1.º de Enero de 1931'.

Dios guarde a V. E. —**Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Impuesta vuestra Comisión de Legislación y Justicia de una solicitud presentada por don Rosendo de Santiago Alvarez, en el carácter de Presidente de la Unión Española de Deportes, pidiendo la autorización necesaria para que la entidad en referencia pueda conservar la posesión de un bien raíz, que tiene adquirido en el balneario del Recreo y encontrándose en orden los antecedentes que se acompañan, tiene el honor de proponeros prestéis vuestro asentimiento al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. Concédese a la institución denominada Unión Española de De-

portes, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo de fecha 7 de Septiembre de 1910, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en el Balneario del Recreo, subdelegación de Viña del Mar, fuera del límite urbano, bajo los siguientes deslindes: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 68 metros 40 centímetros y 134 metros de largo, respectivamente, con terrenos destinados a calle; al Sur, una línea quebrada, compuesta de seis rectas, deslindando: en 87 metros 38 centímetros y 44 metros 5 centímetros con terrenos de doña Blanca Vergara viuda de Errázuriz, en 51 metros 80 centímetros y 60 metros 20 centímetros con terrenos destinados a calle, y en 38 metros y 75 metros 90 centímetros con terrenos de doña Blanca Vergara v. de Errázuriz; al Oriente, en una línea quebrada compuesta de dos rectas de 95 metros 60 centímetros y 89 metros 50 centímetros de largo, respectivamente, deslindando con terrenos destinados a calle; y al Poniente, una línea recta de 157 metros 50 centímetros, con terrenos de doña Blanca Vergara viuda de Errázuriz".

Sala de la Comisión, a 30 de Julio de 1930.— **Alfredo Barros E.**— **Nicolás Marambio M.**— **Oscar Urzúa.**— **Jacinto León Lavín.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Educación Pública y Hacienda, unidas, tienen el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el decreto-ley número 484, que autoriza el funcionamiento de la lotería de la Universidad de Concepción.

El citado decreto dispone que la autorización que en él se otorga caducará en el momento en que la renta líquida de los fondos de reserva de la Universidad, producida por una tasa del 8 por ciento de interés, alcance a un millón de pesos al año.

A principios de 1931, esta condición quedará cumplida, pudiendo disponer la Universidad de un millón de pesos para aten-

der a sus necesidades. Pero, esta suma, que fué fijada dentro de un presupuesto sumamente reducido, se hace insuficiente, ahora, para atender a los gastos universitarios.

El presupuesto actual de este plantel de educación asciende, hoy en día, a la cifra de 4.500,000 pesos, de la cual 3.000,000 de pesos se destinan a gastos ordinarios y el saldo a edificación de escuelas e institutos universitarios .

Como la obra realizada por la institución a que se viene haciendo referencia ha sido por demás eficiente, es necesario allegar los fondos para que ella pueda continuar desarrollando y cumplir los fines educacionales que le están encomendados.

El proyecto en informe tiende a ese objeto y autoriza a la Universidad de Concepción para seguir realizando operaciones de sorteo hasta que el fondo de reserva de esa institución, con sus intereses acumulados, alcance a la cantidad de 100 millones de pesos. Cumplido este requisito, la lotería pasará a la Beneficencia Pública.

De las entradas que se obtengan, en conformidad al proyecto en estudio, se destinará un 35 por ciento al sostenimiento de los servicios universitarios y un 15 por ciento a formar el capital de reserva de la misma Universidad. El 50 por ciento restante se distribuye entre la Junta Central de Beneficencia, la Cruz Roja de Chile y el Hospital Clínico de Santiago, que se proyecta establecer, en cuotas de 25, 10 y 15 por ciento, respectivamente.

Las Comisiones han creído conveniente modificar el artículo 1.º dispiciendo el establecimiento de una lotería nacional de beneficencia pública, cuya administración se entrega a la Universidad que actualmente la tiene. En esta forma la lotería adquirirá mayor prestigio ya que pasará a ser una institución nacional.

Como se ha dicho, la parte directiva de ella queda siempre a cargo de la Universidad de Concepción mientras ésta llega a reunir el fondo de reserva de 100.000,000 de pesos a que antes se ha aludido. La razón que se ha tenido para dejar la misma administración la constituye el hecho de haber sido la expresada Universidad la fundadora de esta institución, la que, a costa de sacrificios la ha hecho alcanzar el

grado de desarrollo que tiene en la actualidad.

Las letras c), d) y e) del artículo 2.º han sido también modificadas en el sentido de destinar a los servicios de beneficencia pública y a la construcción de hospitales que determine el Presidente de la República las cantidades que ellas se asigna a la Junta Central de Beneficencia, a la Cruz Roja de Chile y a la construcción del Hospital Clínico de Santiago.

Mediante la redacción propuesta por las Comisiones para estos incisos, el Presidente de la República podrá destinar, por medio del Reglamento que se dicte al efecto, las cantidades que estime convenientes para atender a los servicios de beneficencia y a la construcción de hospitales particulares.

En el artículo 4.º del proyecto en informe se impone a la Universidad la obligación de invertir, cada año, y en forma exclusiva los fondos de reserva que obtenga de la lotería en bonos del Estado de la Caja Hipotecaria.

Dada la circunstancia de que la Universidad efectúa estas inversiones tan pronto como tiene en su poder las cantidades correspondientes, las Comisiones unidas han creído del caso establecer que las adquisiciones de bonos se efectúen, a lo menos, semestralmente.

Aparte de las modificaciones dichas, se han introducido otras de menor importancia, cuyo alcance no es necesario explicar, pues se desprende de su sola lectura.

En mérito de lo expuesto, vuestras Comisiones de Educación Pública y de Hacienda, unidas, tienen la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en estudio, con las enmiendas que se han referido que pueden condensarse en la forma siguiente:

Artículo 1.º

Ha sido reemplazado por el siguiente:
“Artículo 1.º Se establece una lotería nacional de Beneficencia Pública, que se regirá por las disposiciones de esta ley y por el Reglamento que dictará el Presidente de la República y que será administrada por la Universidad de Concepción, institución

que tiene personalidad jurídica, según el artículo 81 del Estatuto Universitario de 4 de Noviembre de 1929, hasta que se reuna el fondo de reserva de cien millones de pesos (\$ 100.000.000), a que se refiere el artículo 6.º de la presente ley.

Artículo 2.º

Reemplázanse las letras c), d) y e) por la siguiente:

“c) Y el 50 por ciento restante para los servicios de beneficencia pública y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República”.

Suprímese el inciso 7.º, que dice: “La distribución que se haga de estos fondos, etc.”

Artículo 4.º

Redáctase el inciso 1.º en los términos siguientes:

“Art. 4.º Los fondos de reserva de la Universidad de Concepción y sus intereses deberán invertirse, a lo menos semestralmente, en bonos del Estado o de la Caja de Crédito Hipotecario”.

Artículo 5.º

Se reemplaza por el siguiente:

“Art. 5.º La administración de la lotería debe facilitar el examen de sus libros de contabilidad y rendir cuenta, anualmente a la Contraloría General de la República. El Presidente de la República podrá ordenar visitas de inspección cada vez que lo estime conveniente”.

Artículo 6.º

En el inciso 1.º se suprimen las palabras “moneda legal”; y antes de las palabras “la lotería” se intercala la frase: “la Administración y utilidades de...”

En este mismo inciso se reemplaza la palabra “pasará” que figura en la parte final, por “pasarán”.

El inciso 2.º se redacta como sigue: “Los intereses del capital de reserva acumulado hasta el 31 de Diciembre de 1930 podrán ser destinados por la Universidad de Con-

excepción a los fines indicados en la letra a) del artículo 2.º de la presente ley”.

Artículo 7.º

Se reemplaza la frase “Junta Central de Beneficencia” por la siguiente: “Beneficencia Pública”.

Artículo 8.º

Se suprime.

Artículo transitorio

Se suprime.

Artículo final

Se reemplaza por el siguiente:

“Art. final. La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de Enero de 1931 y hasta esa fecha regirán las actuales disposiciones que han autorizado a la Universidad de Concepción para realizar operaciones públicas de sorteo”.

Sala de la Comisión, a 31 de Julio de 1930. — **Carlos Schürmann.** — Sin aceptar el artículo 1.º, **Joaquín Echenique.** — Sin aceptar el artículo 1.º, **Guillermo Barros J.** — **Victor Körner.** — **Enrique Zañartu P.** — Para los efectos reglamentarios, **Alfredo Barros Errázuriz.** — **J. Antonio Ríos.** — **Oscar Urzúa.** — Para los efectos reglamentarios, **Aurelio Cruzat.** — **Eduardo Salas P.** Secretario de la Comisión.

4.º De la siguiente moción:

PROYECTO DE LEY:

“Agrégase a las disposiciones transitorias de la ley número... el siguiente artículo que llevará el número....

El Fisco destinará la suma de 6.000,000 de pesos, que se deducirá de la primera cuota que deba percibir de la Compañía de Salitre de Chile, para auxiliar extraordinariamente al personal de empleados de las explotaciones salitreras, industrias anexas y comercios relacionados con los negocios del salitre, que quede cesante con motivo de la concentración salitrera, y que no pueda colocarse desde luego en otros trabajos. La Compañía de Salitre de Chile entregará

también al Fisco, para el mismo objeto, la suma de 6.000,000 de pesos, dentro del término de un año, a contar desde la fecha en que sus estatutos queden aprobados.

El Presidente de la República reglamentará la concesión de esos fondos, procurando facilitar principalmente con ellos, la adquisición de elementos para que pueda el personal de empleados cesantes iniciar faenas, industrias o comercios.

Los antedichos auxilios extraordinarios serán sin perjuicio de los desahucios e indemnizaciones que al referido personal correspondan en virtud de las leyes vigentes.

El gasto que importa al Fisco la disposición del artículo primero se imputará a la diferencia entre la suma de 170.000,000 de pesos calculada en la ley de Presupuestos para el año 1930, como ingreso por derecho de exportación de salitre y la de 186.000,000 de pesos que el Fisco deberá percibir en este mismo año de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º transitorio de la ley número.... **R. L. Barahona**”.

5.º De dos solicitudes:

La primera de don Víctor Cubillos Calvo, en que pide abono de servicios; y

La última de doña Claudia Rebolledo, en que pide pensión.

6.º Del siguiente cablegrama:

Lima, 5 de Agosto de 1930. — En nombre del Senado del Perú, me es grato agradecer cordialmente al Senado de Chile la calurosa felicitación que se ha dignado enviarnos en ocasión al aniversario patrio. Expresándole a la vez, los votos que formulamos por la prosperidad de Chile y porque se acentúe, más cada día, la amistad que une a ambos países. — **Roberto Leguía**, Presidente.

1.— PERMISO PARA CONSERVAR LA POSESION DE UN BIEN RAIZ

El señor **Barahona.** — Me permito formular indicación para que se discuta en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, la solicitud que ha presentado la Unión Española de Deportes, en que pide el permiso constitucional necesario para conservar un bien raíz.

El señor **Urzúa Jaramillo**. — Entiendo que la solicitud a que se refiere el honorable Senador está debidamente informada.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se tomará en consideración, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, la solicitud a que se ha referido el honorable señor Barahona.

Acordado.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra antes del orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

El señor **Secretario**. — El informe de la Comisión respectiva dice así:

“Honorable Senado:

Impuesta vuestra Comisión de Legislación y Justicia de una solicitud presentada por don Rosendo de Santiago Alvarez, en el carácter de presidente de la Unión Española de Deportes, pidiendo la autorización necesaria para que la entidad en referencia pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en el Balneario del Recreo y encontrándose en orden los antecedentes que se acompañan, tiene el honor de proponeros prestéis vuestro asentimiento al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

Artículo Unico.—Concédese a la institución denominada Unión Española de Deportes, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo de fecha 7 de Septiembre de 1910, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el art. 556 del Código Civil para que pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en el Balneario del Recreo, Sub-Delegación de Viña del Mar, fuera del límite urbano, bajo los siguientes deslindes: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de sesenta y ocho metros cuarenta centímetros y ciento treinta y cuatro metros de largo, respectivamente, con terrenos destinados a calle; al Sur, una línea quebrada compuesta de seis rectas, deslindando: en ochenta y siete metros treinta y ocho centímetros y cuarenta y cuatro metros cinco centímetros con terreno de doña Blanca Vergara viuda de Errázuriz, en cincuenta y un

metros ochenta centímetros y sesenta metros veinte centímetros con terrenos destinados a calle y en treinta y ocho metros y setenta y cinco metros noventa centímetros con terrenos de doña Blanca Vergara v. de Errázuriz; al Oriente, en una línea quebrada compuesta de dos rectas de noventa y cinco metros sesenta centímetros y ochenta y nueve metros cincuenta centímetros de largo, respectivamente, deslindando con terrenos destinados a calle; y al Poniente, una línea recta de ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de doña Blanca Vergara v. de Errázuriz.

Sala de la Comisión, a 30 de Julio de 1930.

(Fdo) **Alfredo Barros Errázuriz**.—**Nicolás Marambio**.—**Oscar Urzúa**.—**Jacinto León Lavín**.—**Eduardo Salas**, Secretario.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Figura en tabla a continuación un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para enajenar la escampavía “Porvenir” de la Armada Nacional, que dice así:

“**Artículo Unico.**—Autorízase al Presidente de la República para enajenar en remate público la escampavía “Porvenir” de la Armada Nacional.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos**, **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

La Comisión de Ejército y Marina, con la firma de los Senadores Sres. Dartnell, León y Gutiérrez, recomienda al Senado preste su aprobación al proyecto en los mismos términos en que está redactado.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Dartnell**.—La Comisión de Ejército y Marina ha estudiado detenidamente el proyecto en debate.

El buque de que se trata fué construído el año 1906 y adquirido por el gobierno de Chile en 1908, después de haber hecho ya una larga uavegación. En los mares de

Chile solamente ha recorrido más de 318 mil millas, de manera que actualmente no puede prestar servicio alguno, a no ser con grave peligro para su tripulación.

Hace ocho años me tocó hacer un viaje en esta nave desde Porvenir a Punta Arenas, y a pesar de tratarse de un trayecto tan corto, se produjeron tres o cuatro descomposturas en las máquinas y quedamos varias veces en los canales a merced de las corrientes, debido a que las máquinas estaban muy gastadas y funcionaban en malas condiciones.

De tal manera que, como lo ha informado la Dirección General de la Armada, este buque no se encuentra en estado de servicio y cualquier gasto que se haga en repararlo es dinero perdido.

Por estas consideraciones la Comisión ha informado favorablemente el proyecto en discusión.

El señor **Opazo** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

No habiendo otro asunto en estado de tabla, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción